

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Leopoldo Guasso Sánchez — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXVI

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., DICIEMBRE 20 DE 1983

NUM. 55

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

AVISO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE HIDALGO, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA CIUDADANIA EN GENERAL LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y FORMULAS REGISTRADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL QUE PARTICIPARAN EN LAS ELECCIONES DEL PROXIMO 15 DE ENERO DE 1984 PARA RENOVAR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO.

DENOMINACION:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



EMBLEMA:

COLORES: VERDE, BLANCO, ROJO.

CANDIDATOS REGISTRADOS

I DISTRITO PACHUCA

PROPIETARIO: ING. AGUSTIN STRAFFON ARTEAGA
SUPLENTE: C. NICOLAS GIL OCHAGAVIA

II DISTRITO TULANCINGO

PROPIETARIO: LIC. GONZALO RODRIGUEZ ANAYA
SUPLENTE: C. FELIPE ROSAS TREJO

III DISTRITO TULA DE ALLENDE

PROPIETARIO: EMIGDIO SANCHEZ MAYA
SUPLENTE: MODESTO MONROY GUTIERREZ

IV DISTRITO HUICHAPAN

PROPIETARIO: WILIULFO TREJO TAVERA
SUPLENTE: LIC. LEOPOLDO RODRIGUEZ MURILLO

V DISTRITO ZIMAPAN

PROPIETARIO: C. ALBERTO FRANCO LOPEZ.
SUPLENTE: PROFRA. IRMA GONZALEZ ZARATE.

SUMARIO:

AVISO LA COMISION ESTATAL ELECTORAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA CIUDADANIA EN GENERAL LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y FORMULAS REGISTRADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL QUE PARTICIPARAN EN LAS ELECCIONES DEL PROXIMO 15 DE ENERO DE 1984 PARA RENOVAR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO. **Págs. 1—3**

CONVENIO QUE CELEBRAN EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. **Págs. 3—4**

VI DISTRITO ZACUALTIPAN

PROPIETARIO: PROFR. JUSTINO HERNAN MERCADO PÉREZ

SUPLENTE: LIC. RACIEL MARCOS GARCIA CHAVEZ

VII DISTRITO METZQUITILAN

PROPIETARIO: C. ELIAS RAMIREZ ORDAZ

SUPLENTE: ING. HERBERT JONAS REYES OROPEZA

VIII DISTRITO TENANGO DE DORIA

PROPIETARIO: LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ

SUPLENTE: C. JACIEL MENDOZA ESTRADA

IX DISTRITO APAN

PROPIETARIO: LIC. MAURICIO VILLARREAL MORENO

SUPLENTE: C. ROGACIANO RUIZ VERGARA

X DISTRITO HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIO: PROFR. ROBERTO ZERON SANCHEZ

SUPLENTE: C. PABLO ZAleta MONTIEL

XI DISTRITO ACTOPAN

PROPIETARIO: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ

SUPLENTE: LIC. RODRIGO OROPEZA ALAMILLA

XII DISTRITO MOLANGO

PROPIETARIO: P.D.D. MARCO ANTONIO BRIONES SOTO

SUPLENTE: C. MARTHA MONTESINOS HERNANDEZ

XIII DISTRITO IXMIQUILPAN

PROPIETARIO: PROFR. PABLO MENDOZA LOPEZ

SUPLENTE: LIC. FACUNDO GUERRERO TREJO

XIV DISTRITO JACALA

PROPIETARIO: C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ

SUPLENTE: P.D.D. RAUL IBARRA ANGULO

XV DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE
 PROPIETARIO: LIC. JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.
 SUPLENTE: C. ANTONIO GARCIA CHAPA

DENOMINACION: PARTIDO ACCION NACIONAL

EMBLEMA:



COLORES: AZUL, BLANCO

CANDIDATOS REGISTRADOS

I DISTRITO PACHUCA

PROPIETARIO: C. VICTOR GODINEZ ALVARADO
 SUPLENTE: ING. SATURNINO LOYA SANCHEZ

II DISTRITO TULANCINGO

PROPIETARIO: DIONICIO ORTEGA GARCIA
 SUPLENTE: DAVID BARBA SOTO

III DISTRITO TULA DE ALLENDE

PROPIETARIO: EMILIO JUAN JIMENEZ
 SUPLENTE: RUTH ARTEAGA CORTES

IV DISTRITO HUICHAPAN

PROPIETARIO: PABLO BARCENA CHAVEZ
 SUPLENTE: ANTONIO CRUZ CHAVEZ

V DISTRITO ZIMAPAN

PROPIETARIO: PAULA PINEDA SALAS
 SUPLENTE: MA. DE LOS ANGELES BARBARA
 TRUJILLO FERNANDEZ

VI DISTRITO ZACUALTIPAN

PROPIETARIO: PABLO CRUZ CHAVEZ
 SUPLENTE: MA. TRINIDAD SOTO ESCUDERO

VII DISTRITO METZQUITITLAN

PROPIETARIO: HIJINIO MANZANO SANCHEZ
 SUPLENTE: CIRIACO SANDOVAL HERNANDEZ

VIII DISTRITO TENANGO DE DORIA

PROPIETARIO: FELIPE SERNA CEDEÑO
 SUPLENTE: JOSE PEDRO ORTEGA ROMERO

IX DISTRITO APAN

PROPIETARIO: FILEMON CORTES SALDAÑA
 SUPLENTE: FELIX PINEDA PEREZ

X DISTRITO HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIO: GUILLERMO CERVANTES HERNANDEZ
 SUPLENTE: ALEJANDRO PEREZ CRUZ

XI DISTRITO ACTOPAN

PROPIETARIO: PETRA LEONILA MORENO CARRASCO
 SUPLENTE: MERCED DE LA LUZ HERNANDEZ
 ROMERO.

XII DISTRITO MOLANGO

PROPIETARIO: ANA MA. LUISA TRUJILLO
 FERNANDEZ
 SUPLENTE: TOMAS ARTURO TRUJILLO FERNANDEZ

XV DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIO: GERONIMO VICTOR GODINEZ
 FLORES.
 SUPLENTE: LIBORIA ORTIZ RAMIREZ.

DENOMINACION: PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

EMBLEMA:



COLORES: SOLFERINO
 Y BLANCO

CANDIDATOS REGISTRADOS

I DISTRITO PACHUCA

PROPIETARIO: C. RAYMUNDO MARTINEZ MARQUEZ
 SUPLENTE: MACLOVIA HERNANDEZ MARQUEZ

II DISTRITO TULANCINGO

PROPIETARIO: C. LUIS ENRIQUE CARRASCO
 GONZALEZ
 SUPLENTE: JUAN JOSE ACOSTA RODRIGUEZ

III DISTRITO TULA DE ALLENDE

PROPIETARIO: ORALIA TELLEZ DE PEREZ
 SUPLENTE: GELASIO VALDES LUGO

IV DISTRITO HUICHAPAN

PROPIETARIO: C. JUAN PEREZ ZUÑIGA
 SUPLENTE: C. GERONIMO MARQUEZ RESENDIZ

V DISTRITO ZIMAPAN

PROPIETARIO: LUIS JUAREZ PEÑA
 SUPLENTE: C. FILIBERTO BAUTISTA TOVAR

VI DISTRITO ZACUALTIPAN

PROPIETARIO: C. MANUEL FLORES QUIJANO
 SUPLENTE: C. ANTONIO SANTANA TREJO

VII DISTRITO METZQUITITLAN

PROPIETARIO: C. RUPERTA ROJAS SUAREZ
 SUPLENTE: C. ADRIAN BAUTISTA TOVAR

VIII DISTRITO TENANGO DE DORIA

PROPIETARIO: C. JUAN SALDAÑA GALICIA
 SUPLENTE: C. JAVIER YAÑEZ ZENTENO

IX DISTRITO APAN

PROPIETARIO: C. JORGE CARLOS CARRASCO
 GONZALEZ
 SUPLENTE: C. EDGAR TREJO GUDIÑO

X DISTRITO HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIO: C. GUSTAVO NUÑEZ SALGUERO
 SUPLENTE: C. ALEJANDRO ORTIZ AMADOR

XI DISTRITO ACTOPAN

PROPIETARIO: C. ROBERTO JUAREZ PEÑA
 SUPLENTE: C. AMADO CORTEZ ESCAMILLA

XII DISTRITO MOLANGO

PROPIETARIO: C. ARISTIDES HERNANDEZ
 HERNANDEZ
 SUPLENTE: C. JOSE GOMEZ CASTRO

XIV DISTRITO JACALA

PROPIETARIO: ALEJANDRA RANGEL RAMOS
 SUPLENTE: C. EDUARDO BAUTISTA TOVAR

XV DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIO: RAFAEL MARTINEZ FLOR
 SUPLENTE: JUAN GONZALEZ CORTEZ

DENOMINACION: DEMOCRATA MEXICANO

EMBLEMA:



COLORES: ROJO,
BLANCO

CANDIDATOS REGISTRADOS

I DISTRITO PACHUCA

PROPIETARIO: LEONCIO CRUZ FLORES
SUPLENTE: MA. ESTELA RAMIREZ ROSALES

II DISTRITO TULANCINGO

PROPIETARIO: C. ENRIQUE LOPEZ VARELA
SUPLENTE: C. MERCEDES GARDUÑO IBARRA DE LORA

III DISTRITO TULA DE ALLENDE

PROPIETARIO: MA. ASUNCION TORRES JUAREZ
SUPLENTE: C. FELIPE GARDUÑO IBARRA

V DISTRITO ZIMAPAN

PROPIETARIO: C. JORGE AVILA BRAVO
SUPLENTE: C. MAURO ESPIRIDION RAMIREZ MEJIA

VI DISTRITO ZACUALTIPAN

PROPIETARIO: C. MARIA ROSA PEREZ CONTRERAS
SUPLENTE: C. JESUS ANGELES HERNANDEZ

IX DISTRITO APAN

PROPIETARIO: C. MARIO MAGDALENO CRUZ FLORES
SUPLENTE: C. REYES TOMAS MONTER

X DISTRITO HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIO: C. BERJAMIN RAMIREZ ROSALES
SUPLENTE: C. JULIA PEREZ CONTRERAS

XIII DISTRITO IXMIQUILPAN

PROPIETARIO: T.S. MA. RITA MORENO ROJAS
SUPLENTE: C. FACUNDO HERNANDEZ MILLAN

XV DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIO: C. CIRA TAPIA TORREZ
SUPLENTE: C. GUILLERMO AVILA BRAVO

DENOMINACION: PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES

EMBLEMA:



COLORES: ROJO,
BLANCO, NEGRO

CANDIDATOS REGISTRADOS

I DISTRITO PACHUCA

PROPIETARIO: FRANCISCO V. ORTEGA SANCHEZ
SUPLENTE: HERIBERTA ELVIRA CONTRERAS DE CAMACHO

II DISTRITO TULANCINGO

PROPIETARIO: REYES QUIROZ CASTELAN
SUPLENTE: AVELINO RIVEROS HERNANDEZ

III DISTRITO TULA DE ALLENDE

PROPIETARIO: C. LEONARDO PEREZ CHAVEZ
SUPLENTE: C. JESUS REYES PETRONILO

IV DISTRITO HUICHAPAN

PROPIETARIO: C. ANTONIO LOZANO GOMEZ
SUPLENTE: C. JULIA ROJO RODRIGUEZ

V DISTRITO ZIMAPAN

PROPIETARIO: ISIDRO LABRA CERVANTES
SUPLENTE: GREGORIO RANULFO BAXCAJAY CERRO BLANCO

VI DISTRITO ZACUALTIPAN

PROPIETARIO: C. GERMAN REYES ARTEAGA
SUPLENTE: MARIA DE LOURDES SANTILLAN MEZA

VII DISTRITO METZQUITITLAN

PROPIETARIO: HILARIO VELAZQUEZ RESENDIZ
SUPLENTE: JUANA RESENDIZ MARTINEZ

VIII DISTRITO TENANGO DE DORIA

PROPIETARIO: LUCIANO DARIO ROLDAN SANCHEZ
SUPLENTE: RUBEN MENDOZA SOSA

IX DISTRITO APAN

PROPIETARIO: EPIFANIO HERNANDEZ MONTIEL
SUPLENTE: C. JOSE LUIS RESENDIZ MARTINEZ

X DISTRITO HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIO: PEDRO MARTINEZ DE LA CRUZ
SUPLENTE: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ

XI DISTRITO ACTOPAN

PROPIETARIO: RAMON FLORES REYES
SUPLENTE: RAYMUNDO SANCHEZ SALAZAR

XII DISTRITO MOLANGO

PROPIETARIO: JUAN TOMAS CRUZ MAGDALENA
SUPLENTE: ODILON BRIONES CRISTINO

XIII DISTRITO IXMIQUILPAN

PROPIETARIO: JOSE DAVID BATISTA ZORRILLA
SUPLENTE: LEOPOLDO RANGEL ORTIZ

XIV DISTRITO JACALA

PROPIETARIO: SIMON CRUZ RAMIREZ
SUPLENTE: FRANCISCO DIAZ PEREZ

XV DISTRITO ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIO: SALVADOR CARDENAS MATA
SUPLENTE: MA. ELENA CASTRO MONROY

CONVENIO QUE CELEBRAN EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

El Director General del Registro Nacional de Electores y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 121 DE LA Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 92 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en las elecciones para la renovación de los Poderes Locales y Ayuntamientos, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—La ejecución del presente Convenio corresponderá a las partes que lo suscriben.

SEGUNDA.—El Director General por conducto del Delegado Estatal proporcionará, con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

1) División Territorial Distrital Federal de la Entidad,

- 2) División Seccional del Territorio de los Municipios,
- 3) Listas Nominales de Electores,
- 4) Documentos auxiliares tales como:
 - a) Catálogo General de Localidades,
 - b) Catálogo de Localidades por Municipios,
 - c) Directorios Electorales de Vías Públicas, y
 - d) Copias oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio,

TERCERA.—El Director General designará a los siguientes funcionarios y empleados: Coordinador de la Zona Electoral a la que corresponde esta Entidad, Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados Distritales y al Oficial Administrativo.

CUARTA.—Queda a cargo del Gobierno del Estado, nombrar a los Delegados Municipales y al personal de confianza necesario, para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.—En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, los proporcionará el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

SEXTA.—El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidas Presupuestales destinadas al pago de:

- a) Elaboración, mediante el procesamiento electrónico de datos, de las listas nominales de electores,
- b) Publicidad local,
- c) Material de oficina,
- d) Servicio de alumbrado,
- e) Transportes,
- f) Compensaciones y viáticos para los funcionarios mencionados en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio,
- g) Sueldos para los Delegados Municipales y personal a que se refiere la cláusula tercera y cuarta,
- h) Servicio telefónico,
- i) Gasolina y lubricantes,
- j) Fletes y maniobras,
- k) Servicio postal y telegráfico,
- l) Los recursos necesarios para exhibir las listas nominales de electores en los locales más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- m) Los recursos necesarios para que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Electores cumpla eficazmente con las funciones que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y sus disposiciones reglamentarias, en todos los Municipios de la Entidad, y
- n) Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales.

SEPTIMA.—El Gobierno de la Entidad informará al Registro Nacional de Electores, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier cambio que altere la actual integración política de los Municipios, como son:

- a) Cambio de denominación o categoría política de las localidades,

- b) Segregación de localidades de un Municipio o anexión a otro,
- c) Creación de nuevos Municipios o Localidades,
- d) Anexión de un Municipio a otro, y
- e) Desaparición de Localidades o asentamientos humanos.

Igualmente coadyuvará con el Registro Nacional de Electores, para que no falte la nomenclatura en ninguna población, gestionando ante las Autoridades Municipales lo conducente. Asimismo facilitará al Registro los planos y documentos de que disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

OCTAVA.—El Gobierno de la Entidad utilizará en los trabajos preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el Registro que se señala en la cláusula segunda de este Convenio y podrá utilizar las credenciales de elector que el mismo expide y el padrón único del propio Registro.

NOVENA.—Para las Elecciones Locales el Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores y el Presidente de la Comisión Estatal Electoral elaborarán y firmarán de común acuerdo, las bases de colaboración que requiera el mejor cumplimiento de este Convenio.

Dichas bases electorales se sujetarán a los siguientes principios generales:

- a) El Registro Nacional de Electores deberá hacer entrega, a los partidos políticos que lo soliciten, de una copia de las listas nominales de electores, en la fecha prevista para la exhibición de las mismas.
- b) Las listas nominales de electores se exhibirán en los lugares más apropiados de cada sección electoral, en los términos que establezca el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los recursos disponibles.
- c) El empadronamiento se realizará exclusivamente en las oficinas o agencias autorizadas por el Registro Nacional de Electores previa presentación cuando sea necesario, por los solicitantes de inscripción, de las certificaciones o constancias probatorias de su identidad, y
- d) El Director General del Registro Nacional de Electores podrá proponer a las autoridades locales electorales, cuando lo estime necesario, la ampliación de los plazos de empadronamiento y de elaboración y publicación de las listas nominales de electores.

DECIMA.—Este Convenio podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente cualquiera de las partes interesadas y para su validez y ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMA PRIMERA.—Este Convenio deja sin efecto al celebrado con anterioridad para los mismos fines.

México, D.F., a 12 de Diciembre de 1983.

El Director General del Registro Nacional de Electores.—DR. JOSE NEWMAN VALENZUELA.—El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbricas.